



PROGRAMA DE DESARROLLO DE CORREDORES TURÍSTICOS

Contrato de Préstamo 3820/OC-UR MINTUR- BID

MINISTERIO DE TURISMO – MINTUR

Programa Desarrollo de Corredores Turísticos

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS N°04/2020

**BASES DEL LLAMADO A FIRMAS CONSULTORAS PARA LA PROPUESTA E
IMPLEMENTACIÓN de Espacio Musealizado en el Sitio Patrimonial ANGLO**

**Suministro financiado parcialmente con el Contrato de Préstamo 3820/OC-UR del Banco
Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)**

2020

INDICE	PÁGINA
1.- MARCO INSTUCIONAL Y ANTECEDENTE	3
2.- OBJETIVO	4
3.- DETALLES DEL LLAMADO	
4.- PLAN DE TRABAJO Y PLAZO DE REALIZACIÓN	5
5.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN	5
6.- PROCESO DE SELECCIÓN – Comparación de Precios y ponderación de calidades	5
7.- PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO	6
8.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS	7
9.- CONSULTAS	8
10.- MARCO NORMATIVO	8
11.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS	8
12.- ANEXOS.-	10
ANEXO 1 - Ilustraciones lugares de intervención	
ANEXO 2 - Certificado del Proveedor	
ANEXO 3- Lista de países miembros del Banco	
ANEXO 4 – Prácticas prohibidas	
ANEXO 5 – Formularios para presentación expresiones de interés	

El MINISTERIO DE TURISMO – Programa BID convoca a empresas a expresar interés del servicio de propuesta e implementación de intervención museográfica en la Sala de Máquinas del Sitio Patrimonial ANGLO.

1.- MARCO INSTUCIONAL Y ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos (Programa MINTUR/BID) tiene como objetivo contribuir a la generación de divisas, ingresos y empleo en las áreas beneficiarias del CPP, integrado por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia.

En el departamento de Río Negro se encuentra Fray Bentos, localidad con poco más de 25.000 habitantes ubicada a orillas del Río Uruguay que cuenta con un paisaje industrial reconocido internacionalmente como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO. Este sitio patrimonial lo componen un conjunto de bienes culturales y naturales vinculados en el territorio a partir de la actividad productiva de explotación de la carne y están íntimamente ligados a la comunidad en que la misma se desarrolló.

El Barrio Anglo, que surge paralelamente al desarrollo industrial de la zona, presenta una mezcla de características arquitectónicas que definieron alemanes e ingleses en torno a la Compañía Liebig's primero, luego Frigorífico Anglo del Uruguay S.A. y finalmente Frigorífico Fray Bentos, a fines del siglo XIX y comienzos del XX. El conjunto que forman las instalaciones fabriles, las áreas verdes, el puerto y el barrio donde vivían trabajadores y directivos es lo que forma el paisaje industrial. El lugar es testimonio de la integración y del aporte, económico y cultural de inmigrantes de más de 60 nacionalidades que llegaron a trabajar a esta localidad uruguaya.

En julio de 2015 este enclave fue declarado Patrimonio Mundial por UNESCO bajo el nombre Paisaje Industrial Fray Bentos; denominación que hace referencia a aspectos geográficos, paisajísticos, productivos, económicos y simbólicos. Este lugar presenta por tanto un carácter de excepcionalidad y universalidad únicos a nivel mundial:

- Es **excepcional** porque es el único patrimonio de la alimentación referido específicamente a la carne que está en la lista del Patrimonio Mundial.
- Es **universal** por su proceso histórico, por el valor que tuvo la producción de carne cuyo mercado fue el mundo y dando a conocer Fray Bentos como el lugar desde donde se envió al globo, durante más de 100 años, alimentos cárnicos aquí producidos.

Sin embargo, existe un importante déficit de información sobre el sitio patrimonial hacia el visitante. El Paisaje Industrial es amplio y complejo de asimilar a simple vista, razón por la cual son necesarias inversiones que ayuden a revalorizar turísticamente el predio industrial, revelando la herencia (tangibles e intangibles) del ex Frigorífico Anglo en Fray Bentos.

Actualmente la visita al lugar patrimonial está centrada en el Museo de la Revolución Industrial, y en las visitas guiadas por la planta fabril. Sin embargo, podría darse un salto cualitativo y avanzar en mostrar e interpretar todo el Paisaje Industrial, comunicando el legado y significado histórico del sitio patrimonial de forma integral, el Barrio Anglo y su vínculo humano con el resto de la ciudad.

El Programa ha concretado la instalación de un Centro de Visitantes en el Sitio Patrimonial ANGLO.

Este Centro de Visitantes fué inaugurado el día 28 de agosto de 2019. El Centro cuenta con un área de información turística de Fray Bentos y el Corredor Pájaros Pintados, además de un área interpretativa que expresa a través de implementos tecnológicos los mensajes acordados en el Plan Maestro de Interpretación, financiado por este programa y revisado por UNESCO. Además de los servicios básicos de sanitarios, descanso, internet y recarga de teléfonos.

Desde su apertura ha recibido miles de visitantes y se ha constituido en el portal de ingreso al ex Frigorífico Anglo y al propio barrio.

El Programa BID también a financiado la elaboración de un Plan Maestro de Interpretación del Sitio Patrimonial Paisaje Industrial Fray Bentos, propuesta que plantea una visión de conjunto y progresiva del espacio industrial, haciendo hincapié en su historia, en los procesos demográficos y económicos, en las condiciones de vida y en los proyectos sociales abarcando un amplio territorio y enlazando funcionalmente lugares industriales aparentemente desconectados.

En esta instancia se plantea implementar uno de los proyectos musealizados que se consideran prioritarios en esta oportunidad para mejorar la visita del Sitio.

2.- OBJETIVO

Elaborar contenidos y propuestas que aseguren que los recursos patrimoniales sean puestos en valor y sus historias comunicadas de una manera que sea relevante para los visitantes.

3.- DETALLES DEL LLAMADO

ALCANCE DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá comprender lo siguiente:

1.-Intervención en la Sala de Máquinas:

En este ámbito contiguo al espacio museográfico sobre la planta industrial se pretende aprovechar la maquinaria existente para explicar, a partir de la anécdota de que en la Liebig, a mediados de 1886, se encendió la primera lámpara eléctrica de Uruguay, la importancia de esta maquinaria para el funcionamiento de las cámaras de frío y el resto de la planta.

Para lo cual, se pretende dotar de complementos museográficos a este espacio en base a la creación de un ambiente inmersivo a partir de la creación de un paisaje sonoro y la iluminación dinámica de las máquinas, incorporando un sistema guiado y elementos visuales a través de pantallas.

Esta intervención tiene como objetivo convertirlo en un lugar de referencia a nivel nacional de los temas de patrimonio industrial del Uruguay.

4.- PLAN DE TRABAJO Y PLAZO DE REALIZACIÓN

La firma que resulte adjudicada deberá presentar el Plan de Trabajo conteniendo la metodología a emplear, el Cronograma definitivo de trabajo, detallando las tareas a desarrollar en cada fase de trabajo, con desglose de horas trabajadas por productos esperados, durante los 5 primeros días a contar desde la fecha de la firma del contrato, la cual deberá ser aprobada por el Programa.

Al finalizar cada fase del trabajo se deberá presentar un informe de avance con las tareas desarrolladas, dificultades encontradas y propuestas de trabajo.

Al concluir el trabajo se deberá presentar un Informe Final con la evaluación del trabajo realizado.

5.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Se trabajará bajo la supervisión de un representante del MINTUR.

La empresa deberá contar con los medios y especialistas para crear las condiciones adecuadas para realizar las tareas solicitadas.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN – Comparación de Calificaciones

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son los siguientes:

- 1) Evaluación de Méritos y Antecedentes generales de la firma consultora que fuera a realizar el trabajo (35 puntos).
 - Trayectoria de la empresa a nivel local 20 puntos
 - Trayectoria de la empresa a nivel regional 10 puntos
 - Reconocimientos obtenidos 5 puntos

2) Evaluación de trabajos similares realizados, identificando el contratante y fecha en que se realizó. (35 puntos).

Experiencia en proyectos museográficos e interpretativos:

- o 5 trabajos similares 15 puntos
- o 8 trabajos similares 25 puntos
- o más de 10 trabajos similares 35 puntos

3) Evaluación de las especialidades que integrarán el equipo técnico (30 puntos).

Formación: Se requiere perfiles técnicos y experticia en las siguientes disciplinas: museología, gestión cultural, patrimonio cultural, diseño, producción y montaje.

- Jefe del proyecto con experiencia en proyectos museográficos/ int. 10 puntos
- Integración del equipo técnico de forma interdisciplinaria con las siguientes especialidades:
 - o Museología 5 puntos
 - o Gestión cultural 5 puntos
 - o Diseño 5 puntos
 - o Producción y montaje 5 puntos

Con base a la evaluación que se realizará de los antecedentes presentados y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, se confeccionará una lista corta y se seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas.

Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en estas bases y en las normas y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para el caso de una APCA (Asociación en participación, consorcio o asociación), las empresas que la conformen deberán pertenecer a países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

7.- PROPUESTA ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

Se dispone de un presupuesto de oficina de \$ 4.500.000 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) para la totalidad de la propuesta.

En caso de no cumplirse con el 100% de los productos contratados en el plazo establecido, los pagos se realizarán a prorrata en relación a los trabajos ejecutados.

8.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1.- REQUISITOS EXIGIDOS A LA FIRMA CONSULTORA

La consultoría habrá de ser realizada por una organización o empresa constituida formalmente que tenga al frente del proyecto un asesor con alta experticia en la realización de sistemas de ambientación de espacios, proyectos museográficos.

La empresa deberá contar con al menos 5 años de experiencia en el ámbito nacional o internacional.

Asimismo, el equipo deberá contar con experticia en elaboración de trabajos similares al requerido en el objeto de esta consultoría, con formación en las siguientes disciplinas: museología, gestión cultural, diseño, producción y montaje.

Se requiere como **condición “pasa-no pasa”** la acreditación por parte de la firma de haber **realizado al menos tres proyectos similares** al solicitado en el objeto de la presente consultoría.

8.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

i.- Datos de la empresa: nombre del oferente o denominación social, C.I. ó RUT; domicilio constituido y datos de contacto, o copia autenticada del mismo y Formularios A-1 y A-2.

ii.- Antecedentes institucionales e integración propuesta del equipo técnico con detalle de especialidades y antecedentes por consultor (Formulario A-4 y A-5).

iii.- En caso de la presentación de APCAS se deberá presentar una carta con firma certificada notarialmente manifestando la intención de asociarse formalmente en caso de ser seleccionados (Formulario A-3)

iv.-A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

9.- CONSULTAS

Previo a la presentación de la propuesta se podrán realizar todas las consultas que se consideren necesarias al mail llamadosbid3820@mintur.gub.uy. Se recibirán consultas hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de cierre del presente llamado.

La solicitud de prórroga se deberá realizar con 3 días hábiles de anticipación.

10.- MARCO NORMATIVO

Se previene a los eventuales adjudicatarios, que la contratación, así como el régimen de responsabilidad, rescisión, multas y daños y perjuicios se realizará según la siguiente normativa:

- a)** Lo establecido en el Contrato de Préstamo 3820 /OC-UR – Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos y normas del Banco Interamericano de Desarrollo.
- b)** Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto 150/12 de 17 de mayo de 2012.
- c)** Decreto 342/999 del 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- d)** Demás normas concordantes y complementarias en la materia.

El Contratantese reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente la compra, así como anular el llamado en cualquier momento antes de la apertura de las ofertas, o no efectuar adjudicación alguna, sin que por ello los oferentes tengan derecho a reclamo.

La empresa adjudicada deberá ceder al MINTUR todos derechos de autoría sobre los productos objeto de la contratación, no pudiendo reclamar derecho alguno una vez finalizados los mismos.

Todos los materiales generados por esta contratación serán propiedad del MINTUR.

11.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS

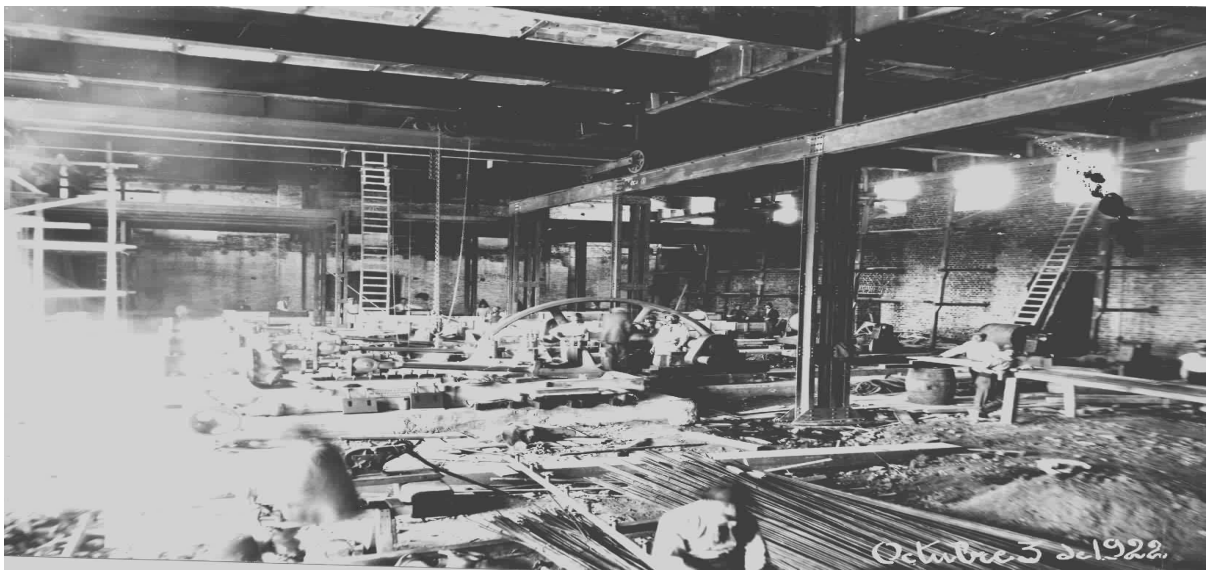
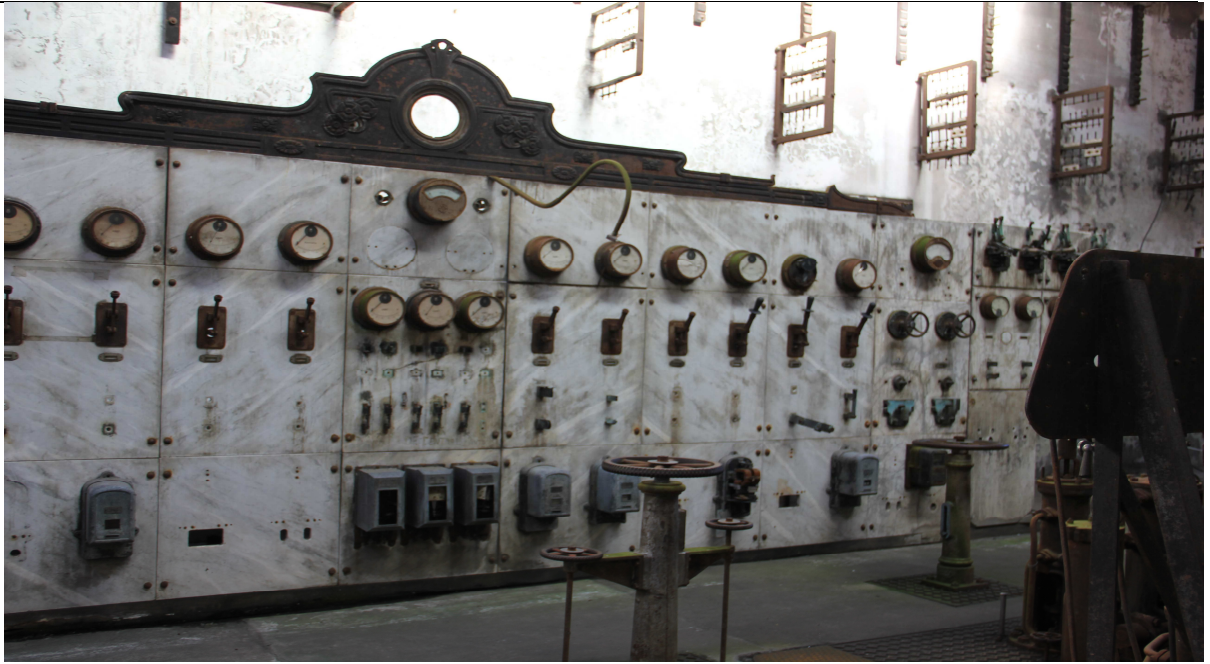
Las propuestas se recibirán en lugar, fecha y hora indicados en el llamado en forma electrónica y utilizando el formato establecido en los formularios anexos. No se recibirán las ofertas que se presenten fuera de la fecha y horario estipulados.

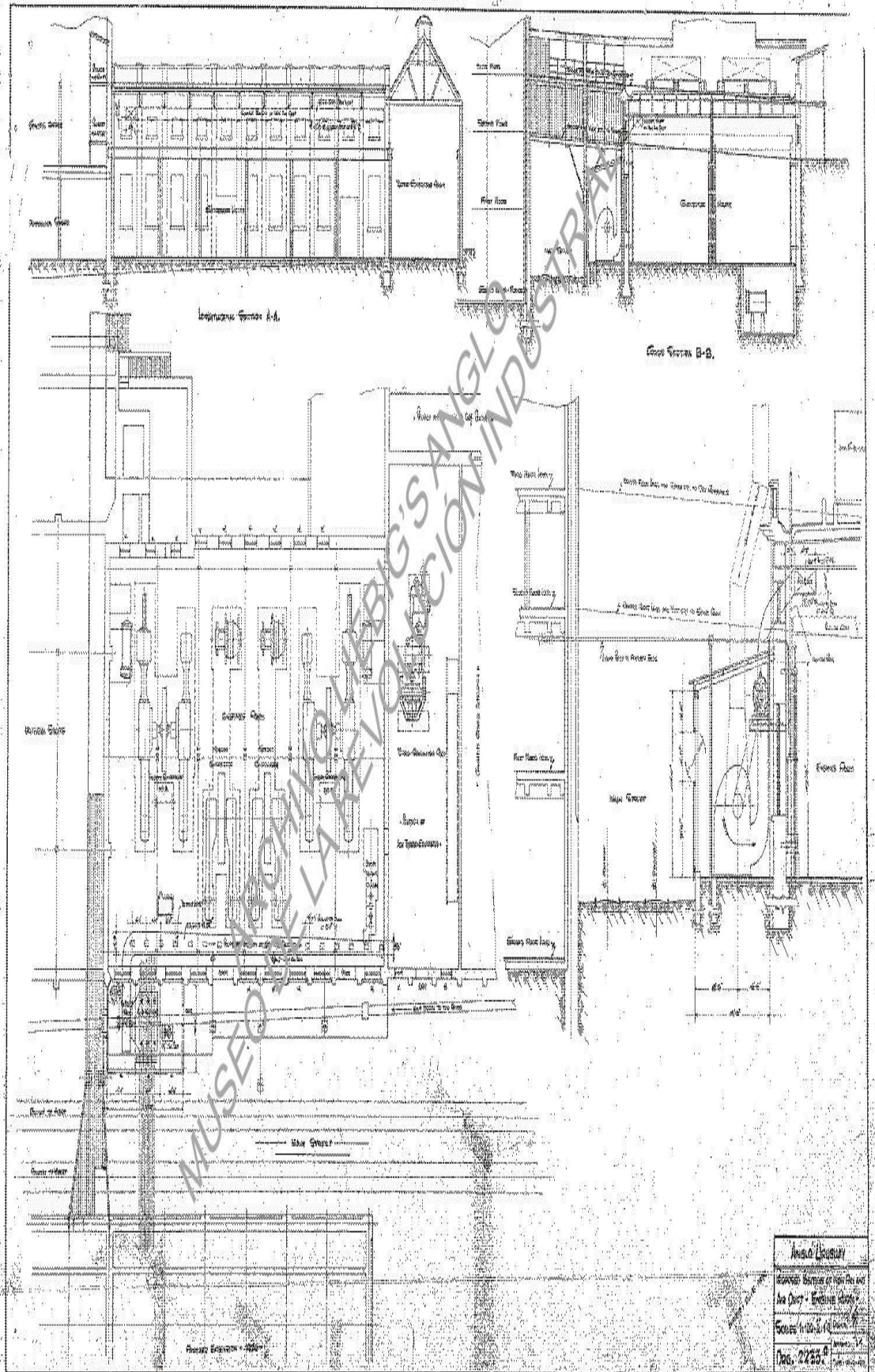
- . ANEXOS . -

Anexo 1 – Ilustraciones

SALA DE MAQUINAS







Anexo 2

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR

(BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Carta de Crédito del Banco Emisor No.

No. de Referencia del Banco Confirmador

res:

ndemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un amodelo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

tedes lo desean, le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. La ción del término "origen" utilizado a continuación es la que figura en el Contrato.)

el presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comparador o sigue:

FACTURA(S)		CONTRATO (S) U ORDEN (ES) DE COMPRA		MONEDA	COSTO DEL FLETE Y SEGURO DE LOS BIENES
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
TOTAL					

INFORMACION DE EMBARQUE (llenar esta parte según los INCOTERMS que correspondan) (*)

TIPO DE ENVIO (X)		BANDERA DEL TRANSPORTADOR (País)	MONEDA	COSTO DEL FLETE
Tierra	Mar			
SUB-TOTAL				

DIRECCIÓN (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)	ORIGEN DE LOS BIENES		
	PAIS	MONEDA	COSTO DE LOS BIENES

ificamos, además, que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se an en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, nvenido en pagar ni originado pagos al destinatario de dichas facturas, nes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a tros directores titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus nteracciones ordinarias), ningún descuento, reintegro, comisión, honorario o pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas rras, órdenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para rrlas, excepto los aquí mencionados. (Si usted pagó o irá a pagar, nte una declaración).

DIRECCIÓN (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)	INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIF)		
	PAIS	MONEDA	COSTO DEL SEGURO
SUB-TOTAL			
TOTAL			

rtificado de proveedor deberá ser firmado por un oficial o el esentante autorizado del proveedor.

FIRMA

FECHA:

*El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad establecidos en el Contrato. Este criterio de aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, seguro, montaje, ensamblaje, etc.) en los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Países miembros del BID:

ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARBADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, CHINA, REP. POPULAR, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DOMINICANA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDAD Y TOBAGO, URUGUAY Y VENEZUELA.

Anexo N.º3 LISTA DE PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO

<u>Argentina</u> * ^	Dinamarca*	<u>México</u> * ^
Alemania*	<u>Ecuador</u> * ^	<u>Nicaragua</u> * ^
Austria*	<u>El Salvador</u> * ^	Noruega*
<u>Bahamas</u> * ^	Eslovenia	Países Bajos * ^
<u>Barbados</u> * ^	España* ^	<u>Panamá</u> * ^
Bélgica*	Estados Unidos* ^	<u>Paraguay</u> * ^
<u>Belice</u> * ^	Finlandia*	<u>Perú</u> * ^
<u>Bolivia</u> * ^	Francia*^	Portugal* ^
<u>Brasil</u> * ^	<u>Guatemala</u> * ^	Reino Unido ^
Canadá^	<u>Guyana</u> * ^	<u>República Dominicana</u> * ^
<u>Chile</u> * ^	<u>Haití</u> *^	Suecia*^
China, República Popular de* ^	<u>Honduras</u> * ^	Suiza*^
<u>Colombia</u> * ^	Israel*	<u>Suriname</u> *^
Corea , República de* ^	Italia* ^	<u>Trinidad y Tobago</u> * ^
<u>Costa Rica</u> * ^	<u>Jamaica</u> * ^	<u>Uruguay</u> * ^

ANEXO 4 - PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- 3. Prácticas Prohibidas** 3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.
- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para

¹ En el sitio virtual del Banco () se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la

Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
-

-
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el
-

Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

4. Oferentes Elegibles

- 4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección de **Países Elegibles** de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:
- (a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país, si demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes y servicios de que se trate;
 - (b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.
- 4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:
- (a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los servicios objeto de este Documento de Licitación; o
 - (b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta.
- 4.3 Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.
- 4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.
-

4.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
